



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Acuerdo Pleno de fecha 27 de marzo de 2026

Inicio del expediente para la inscripción del Escudo y la Bandera del Municipio de Motril en el Registro andaluz de entidades locales

Por medio del presente, se hace público para general conocimiento el siguiente ACUERDO adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2026.

“INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ESCUDO Y LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE MOTRIL EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“ANTECEDENTES

El municipio de Motril dispone tradicionalmente de símbolos representativos de su identidad institucional, concretamente el escudo de armas y la bandera municipal, utilizados de forma continuada por la Corporación municipal y presentes en diversos elementos patrimoniales, documentación oficial y edificios públicos.

Los antecedentes históricos del escudo municipal se remontan, al menos, al siglo XVII, existiendo referencias documentales en la obra de Tomás de Aquino y Mercado “Historia de las Antigüedades y Excelencias de la villa de Motril, antigua Sexi” (1650) y en la Real Cédula de 3 de junio de 1657, por la que Felipe IV concedió a Motril el título de ciudad.

Asimismo, la documentación histórica conservada en el Archivo Municipal evidencia el uso continuado del escudo en distintos soportes institucionales, como sellos municipales, publicaciones y elementos arquitectónicos del propio Ayuntamiento.

En relación con la bandera municipal, se propone un paño rectangular de proporción 2:3, dividido en tres franjas horizontales paralelas entre sí y perpendiculares al asta: la franja central de color blanco y las franjas superior e inferior de color azul, incorporando en el centro el escudo municipal.

Con objeto de dotar a estos símbolos de la debida oficialidad jurídica y registral, resulta procedente tramitar el correspondiente expediente para su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. - El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las entidades locales potestad para el establecimiento de sus símbolos propios.

Segundo. - El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia de régimen local.

Tercero. - La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuarto. - La normativa autonómica sobre símbolos de las entidades locales prevé que su aprobación corresponda al Pleno de la Corporación, debiendo instruirse expediente con memoria histórica justificativa, informe técnico y sometimiento a información pública antes de su aprobación definitiva y posterior inscripción.

Quinto. - Consta memoria histórica elaborada por la Archivera Municipal, en la que se analizan los antecedentes históricos y heráldicos del escudo de la ciudad y se propone como escudo oficial el situado en la antigua Sala de Audiencia del Ayuntamiento, por ser el más antiguo conservado y el de mayor tradición histórica.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. - Iniciar el expediente para la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de los símbolos del municipio de Motril, consistentes en el escudo y la bandera municipal.

Segundo. - Aprobar inicialmente el escudo municipal con la siguiente descripción:
Escudo español. En campo de azur torre de oro, almenada con dos pisos, con dos mástiles de sable en palio que sobresalen de bordura con sendas banderas de gules de jirón ondulado fuera del escudo mirando a punta. Bordura en oro con leyenda en gules; en centro del jefe "SEXI FOR", en cantón diestro del jefe "CIVITAS", en cantón siniestro del jefe "MENSIS", en centro de la punta "S.P.Q.". Orlado en jefe con la leyenda en oro: "MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD".

Tercero. - Aprobar inicialmente la bandera municipal, con la siguiente descripción:
Paño rectangular de proporción 2/3 dividido en tres franjas paralelas entre sí y perpendiculares a la asta: la central 3/5 de la altura de color blanco y la superior e inferior 2/5 de color azul. Al centro el escudo de armas de la ciudad de Motril, que tendrá una altura de dos quintos de la anchura de la bandera y estará situado en el centro de un cuadrilátero rectángulo.

Cuarto. - Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la radio y televisión locales, así como en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia de Granada, a efectos de que puedan presentarse alegaciones o sugerencias.

Acordada la apertura del período de información pública, se citará expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de Motril, que estén inscritas en el registro correspondiente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos a favor de los concejales presentes de los Grupos del PP (10), PMAS (4) e IU-Verdes EQUO (1) y la abstención de los concejales presentes del Grupo del PSOE (4), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita."

En Motril a 10 de Abril de 2026
Firmado por: Luisa M^a García Chamorro.